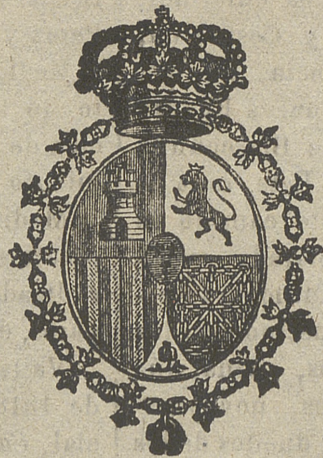


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 25 de Noviembre de 1918.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de Alava, Burgos, Leon y Valladolid, nuevas peticiones de semillas de trigo para la siembra de los pueblos damnificados por las tormentas, en las citadas provincias, que no pudieron solicitarlo en el plazo marcado en la Real orden de 31 de Agosto último, á causa de la epidemia reinante, y estando comprendidas las mencionadas provincias en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 del citado mes, por el que se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas á un capítulo adicional al presupuesto de este Ministerio, teniendo en cuenta la forma en que se dispuso por Reales órdenes de 9 y 15 de Octubre último se hiciera la distribucion de las cantidades precisas para abonar á los damnificados

por las tormentas, entregándoles á razon 50 pesetas por quintal métrico de semilla de trigo,

S. M. el (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas de Alava, Burgos, León y Valladolid, se entregue á los agricultores de los términos municipales que han sufrido daños por las tormentas, á razon de 50 pesetas por quintal métrico, para que adquieran el trigo para la siembra, y en las cantidades que han solicitado, á cuyo efecto, se expedirán desde luego, y á justificar, con cargo al capítulo adicional 9.º, artículo único, concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 11 de Agosto último, los siguientes mandamientos de pago:

Al Ingeniero Jefe de la Seccion agronómica de Alava, D. José M. Diez de Mendivil, 4.300 pesetas; al Ingeniero Jefe de la Seccion agronómica de Burgos, don Angel Hernáez, 44.242 pesetas; al Ingeniero Jefe de la Seccion agronómica de León don Leandro Medinaveitia, 21.550 pesetas y al Ingeniero Jefe de la Seccion agronómica de Valladolid, D. Carlos Solano, 102.025 pesetas; debiendo tener en cuenta los citados Ingenieros, para su distribucion, lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 y 15 de Octubre pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1918.—García Prieto.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1918.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.271.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 22 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radi-

can los animales enfermos, corral de su propietario; zona declarada infecta, los del citado corral; zona declarada sospechosa, no se hace declaracion por encontrarse secuestrados los animales infectados; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, ocho; dueño de los mismos, D. Alejandro Pino.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villagomez la Nueva; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros á contar desde los límites del término hacia el interior á la que se prohíbe el paso bajo pretexto alguno de los animales ovinos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, cuarenta y tres, sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia

de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Zona infecta por variolización; término municipal infectado, Cervillejo de la Cruz; sitio en que

radican los animales enfermos, pagos Correvuela y Costanilla; zona declarada infecta, límites: Norte camino vecinal á Fuente el Sol; Sur rayas de Blasconuño y Fuente el Sol; Este raya de Fuente el Sol; Oeste camino de la Mata; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, novecientos setenta y cinco; dueños de los mismos, D. Teodosio Guerra, don

Bernardino Gomez, D. Teófilo Perez y D.ª María Garrido.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados, inoculación de los mismos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1918.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

Fuensaldaña.—Escuela de niños. *Fuente el Sol*.—Escuela nacional. *Gallegos de Hornija*.—Escuela nacional.

Herrín de Campos.—Escuela de niñas.

Hornillos.—Escuela de niños. *Langayo*.—Cuarto de oficio del Ayuntamiento.

Lomoviejo.—Escuela de niños. *Llano de Olmedo*.—Escuela nacional.

Manzanillo.—Escuela pública. *Marzales*.—Escuela Nacional. *Matilla de los Caños*.—Escuela mixta.

Mayorga.—Hospital.—Escuela de párvulos, calle de Santa María.—Consistorio.—Escuela de niñas, calle de Tejedores.

Medina del Campo.—Ayuntamiento.—Sección 1.ª, Escuela de niños, calle Bravo.—Sección 2.ª, Escuela de niños, calle Corral.—Teatro.—Sección 1.ª, Teatro principal.—Sección 2.ª, Hospital de Simon Ruiz.

Medina de Rioseco.—Ayuntamiento.—Sección 1.ª, Sala baja del Consistorio.—Sección 2.ª, Escuela de niños, calle Martín.—Santa María.—Sección 1.ª, Escuela de niños, primer Distrito.—Sección 2.ª, Escuela de niños, segundo Distrito.

Megeces.—Escuela de niños. *Mojados*.—Escuela de niños. *Moraleja de las Panaderas*.—Escuela de niños y niñas.

Morales de Campos.—Escuela de niños.

Mota del Marqués.—Escuela de niños.

Muriel.—Escuela de niños.

Nava del Rey.—Consistorio.—Planta baja, casa número 8, Plaza Constitucional.—Recreo.—Planta baja número 1, calle Manuel S. Camona.—Evangelista.—Colegio del Evangelista.

Olmedo.—Consistorio, Escuela de niños, ex-convento la Merced.—Merced.—Escuela niños, entrada por la travesía que de la Plaza de Santa María conduce á la de Ulloa.

Olmos de Esgueva.—Escuela de niños.

Olmos de Peñafiel.—Escuela de 1.ª enseñanza.

Padilla de Duero.—Escuela de niños.

Palazuelo de Vedija.—Escuela de niños.

Parrilla (La).—Escuela de niños.

Pedraja de Portillo (La).—Escuela Nacional de niños.

Pedrosa del Rey.—Escuela de niños.

Peñafiel.—Primer Distrito.—Santa María y Salvador.—Sección 1.ª, Escuela de niños, calle Judería, 13.—Sección 2.ª, Alhóndiga, Mercado Viejo.—Segundo Distrito.—San Miguel y Arrabales.—Sección única.—Escuela de niñas, calle Derecha al Coso.

Pesquera de Duero.—Escuela de niños.

Piñel de abajo.—Escuela de niños.

Pobladura de Sotiedra.—Escuela Nacional de niños.

Pollos.—Escuela Nacional de niñas.

Valladolid 25 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
Alfonso Rodríguez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Octubre de 1918.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Peñafiel	Corrales de Duero	Asnal	>	1	>	1	>
Viruela	Capital	Laguna de Duero	Ovina	204	>	198	2	>
>	>	Renedo	>	4	>	4	>	>
>	Medina del Campo	Villaverde de Medina	>	7	>	5	2	>
>	Nava del Rey	Castrejon	>	18	242	8	4	248
>	Olmedo	Alcazarén	>	279	>	214	5	60
>	>	Iscar	>	55	>	>	>	55
>	>	Megeces de Iscar	>	37	>	37	>	>
>	>	Valdestillas	>	41	>	>	>	41
>	Peñafiel	Cogeces del Monte	>	222	>	>	>	222
>	Valoria la Buena	Cabezón	>	45	>	45	>	>
>	Villalón	Gaton de Campos	>	197	>	193	4	>
Durina	Rioseco	Villafrechós	Durina	1	>	>	>	1
Pulmonía contagiosa	Medina del Campo	La Zarza	Porcina	4	>	>	4	>
Peste porcina	Capital	Capital	>	7	>	>	7	>
Cólera aviar	Olmedo	Aldeamayor	Gallinas	18	>	>	18	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1919, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín Oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y Real orden de 10 de Julio último.

(Continuacion).

Adalia.—Escuela nacional mixta. *Alaejos*.—Sección 1.ª, Casa Consistorial.—Escuela en el vestíbulo del Ayuntamiento.—Sección 2.ª, Escuela.—Escuela de niños, calle de Lucas Martín 54. *Alcazarén*.—Escuela de niños. *Aldeamayor de San Martín*.—Escuela de niñas. *Almaráz de la Mota*.—Escuela mixta.

Almenara de Adaja.—Escuela mixta. *Amusquillo*.—Escuela de niños. *Ataquines*.—Escuela de niños. *Bahabon*.—Escuela pública. *Barcial de la Loma*.—Escuela de niños. *Barruelo*.—Escuela Nacional. *Becilla de Valderaduey*.—Salon del Ayuntamiento. *Benafarces*.—Escuela de niños. *Bercero*.—Grupo escolar. *Berceruelo*.—Escuela pública. *Berrueces*.—Escuela de niños. *Bobadilla del Campo*.—Escuela de niños. *Bocigas*.—Escuela Nacional. *Bocos de Duero*.—Escuela mixta. *Boecillo*.—Escuela de niños. *Bustillo de Chaves*.—Escuela mixta. *Cabezón de Valderaduey*.—Escuela mixta. *Cabreros del Monte*.—Escuela de niños. *Campillo (El)*.—Escuela de niños. *Canalejas de Peñafiel*.—Escuela de niños. *Canillas de Esgueva*.—Escuela de niños. *Carpio*.—Escuela de niños. *Casasola de Arion*.—Escuela de niños.

Castrejón.—Escuela de niños. *Castrillo de Duero*.—Escuela de niños. *Castrillo-Tejeriego*.—Escuela de niños. *Castrobol*.—Escuela de niños. *Castrodeza*.—Escuela de niños. *Castromembibre*.—Escuela de niños. *Castromonte*.—Escuela de niños. *Castronuño*.—Escuelas públicas. *Castroverde de Cerrato*.—Escuela de niños. *Cigales*.—Consistorio, Escuela de niños, calle de Toba, 13.—Escuela, Escuela de niñas, Montoya 12. *Ciguñuela*.—Escuela de niños. *Cistérniga*.—Escuela de niños. *Cogeces del Monte*.—Escuela de niños. *Corcos*.—Escuela de niños. *Corrales de Duero*.—Escuela Nacional. *Cuenca de Campos*.—Escuela de niños. *Encinas de Esgueva*.—Escuela de niños. *Enguevillas de Esgueva*.—Escuela de niños. *Fombellida*.—Escuela de niños. *Fompedraza*.—Escuela pública. *Fontihoyuelo*.—Escuela pública. *Fresno el Viejo*.—Escuela de niños.

Valladolid 25 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
Alfonso Rodríguez

Núm. 2.272.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de San Miguel del Pino que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 23 al 28 de Mayo último no han

satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Ins-

truccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 22 de Noviembre de 1918.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado.*

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DELAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
1	Nazario Inarajas..	Tirso Inarajas.	14	Mayo	1917	1070	53'50	1123'50
2	Eugenio Casares.	Salvador Casares.	>	>	>	53'50	2'67	56'17
3	Salvador Casares.	Eugenio Casares.	>	>	>	37'45	1'87	39'32
TOTAL.						1160'95	58'04	1218'99

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.297.

Gallegos de Hornija.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la Contribucion territorial y urbana para el año 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gallegos 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Rodriguez.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en el Ayuntamiento de Melgar de arriba

Núm. 2.245.

Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado en el mes de Octubre último.

Día 6 —Sesion en 2.ª convocatoria.

Preside el segundo Teniente Alcalde D. Eugenio Velasco Molinero.

Fué aprobada el acta de la anterior y con motivo de hallarse

este vecindario atacado de la enfermedad Grippe, se trató de las medidas sanitarias que deben adoptarse en bien de la salud pública y por unanimidad se acordó, que el Sr. Alcalde solicite del Sr. Gobernador Civil de la provincia, el que mande un Médico para que preste asistencia á las familias pobres de esta villa, previo el abono de los honorarios que estipulen, por hallarse enfermos los señores titulares; que se compren por cuenta de este Ayuntamiento dos vacas de dar leche por escasear la poblacion en la actualidad de dicho artículo.

Que el Sr. Alcalde por el precio y condiciones que crea oportunas contrate el personal para la conduccion de cadáveres al Cementerio.

Que por el Sr. Inspector de viveres se analice la leche y artículos de primera necesidad que se vendan; y, por último, que se proceda á desinfectar las casas y se haga una limpieza en las vias públicas de la poblacion.

Días 11 y 18.—No se celebraron las sesiones ordinarias por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 27.—Sesion en 2.ª convocatoria.

Preside el segundo Teniente Alcalde D. Eugenio Velasco Molinero, fué aprobada el acta de la

anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion por la defuncion ocurrida en el primer Teniente Alcalde D. Pablo Velasco Benito y que el Sr. Alcalde en nombre de aquella, comunique su pésame á la viuda.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Octubre, importante quinientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

Quedó enterada la Corporacion de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales de esta villa de los ejercicios de 1914 y 1915.

Se acordó aprobar la determinacion tomada por el Sr. Presidente de haber mandado cesar en sus cargos á los encargados de la conduccion de cadáveres.

Se acordó que el Sr. Alcalde ponga en conocimiento del señor Cura párroco, que los días uno y dos del próximo mes de Noviembre permanezca cerrado el Cementerio por ser necesario para la salud pública, como así bien que en dicho mes sean suprimidos los toques funerarios, para evitar tristes recuerdos en las familias que han perdido alguno de los suyos.

Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar en lo sucesivo, los viernes de cada semana á las diez y ocho horas y que se anuncie al público.

Por el Concejal Sr. Alvarez Morales se protestó de ser injusta la censura que varios vecinos de esta villa han hecho contra este Ayuntamiento, culpándole de que en él consiste que esta poblacion tenga malas condiciones higienicas, por ser culpable el que vea cometer abusos y no los denuncia.

Peñafiel 6 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Matías Bayón.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria que el mismo celebre.

Peñafiel 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria de ocho del actual, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñafiel 16 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Matías Bayón.—V.º B.º El Alcalde, Eustasio Sanz.

Núm. 2.299.

Pesquera de Duero.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal como primer medio los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, en el próximo año de 1919, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del plazo de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, advirtiendole, transcurrido dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ello, y en este caso se realizará por medio de repartimiento vecinal.

Pesquera de Duero 19 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eulogio Abad.

Núm. 2.291.

San Martin de Valvení.

Terminada la Matrícula de la Contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término diez de días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Martin de Valvení 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de Gallegos de Hornija Melgar de arriba Pesquera de Duero

Núm. 2.278.

Villalar.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimaren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalar 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Renedo de Esgueva
Rubí de Bracamonte
Torrecilla de la Orden

Villalar.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalar 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de La Pedraja
Peñaflor de Hornija
Tamariz
Traspinedo
Villarmentero de Esgueva

Núm. 2.291.

Villarmentero de Esgueva.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Villarmentero de Esgueva 20 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Vallejo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.286.

Villar García, Vicente, (á) El Chato de la Mariana, natural de Gandía, de estado soltero, profesion impresor, de quince años de edad, hijo de Antonio y Rosario, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta Ciudad de Valladolid, para ser reducido á prision, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.288.

Herrero Esgueva, Joaquín, natural de Valladolid, de estado casado, profesion jornalero, de 29 años, de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste blusa negra, pantalon de pana y botas de dril, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por atentado y amenazas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez) á fin de constituirse en prision decretada en la causa indicada, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

NUM. 2.301.

Don Emilio Frías Lomelino, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mencion, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

Encabezamiento.—En Valladolid á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, el señor D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, habiendo visto el juicio ejecutivo que precede, seguido entre partes, de una en concepto de demandante D. Cleto Gil Puga, mayor de edad, casado, obrero, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Alberto Gonzalez Ortega, bajo la direccion del Letrado don

Pedro Calvo, y de la otra en concepto de demandados D.^a Paula García y su hijo D. Pascasio Juarez García, sin representacion por estar declarados rebeldes, entendiéndose en lo que á los mismos se refiere con los estrados del Juzgado, sobre pago de seis mil pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecucion hasta hacer pago á D. Cleto Gil Puga, de seis mil diez y ocho pesetas, importe de la letra de cambio y gastos de protesto, intereses legales de aquella suma desde la fecha de dicho protesto, treinta de Septiembre último, é impongo las costas del juicio á D.^a Paula García y don Pascasio Suarez García. Así por esta mi sentencia que en atencion á la rebelia de los demandados, se notificará y publicará en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley procesal, lo pronuncio, mando y firmo.—Aureliano Bragado.

Para que conste é insertar en el «Boletín Oficial», expido este testimonio en Valladolid á veintitres de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Emilio Frías.

448

NUM. 2.287.

Alvarez Fernandez, Berta, conocida por María, natural de Valladolid, de estado viuda, profesion su sexo, de 59 años de edad, hija de Manuel y Celedonia, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria del Sr. Cuesta, para ser reducida á prision, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.260.

NAVA DEL REY.

Don Fermin Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número cuarenta del corriente año sobre muerte casual del vecino que fué de Sieteigle-

sias de Trabancos Paulino García Vegas, he acordado instruir del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal á María Cruz García Poncela, cuyo actual paradero se ignora, nieta de referido interfecto, por medio del presente edicto.

Dado en Nava del Rey á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Fermin Lozano, El Secretario judicial, Luis Medina.

Juzgados municipales.

Núm. 2.296.

Don Andrés Gamboa García, Secretario del Juzgado municipal de La Parrilla.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En La Parrilla, á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, el Tribunal municipal de la misma, compuesto de Don Nicasio Sanz Sanz, Juez municipal y Adjunto Don Marcelino Potente, no habiendo comparecido el Adjunto Don Valentín Noriega Asegurado, ni alegado causa legítima que se lo impidiera á pesar de estar citado en forma legal; habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre don Leonardo Sanz y Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta localidad y Don Mariano García, también mayor de edad, casado, jornalero y residente en la misma, sobre reclamacion de sesenta y cinco pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Mariano García, de esta vecindad, á que en el término de tercero día pague á Don Leonardo Sanz y Sanz sesenta y cinco pesetas, que es en deberle y costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial», por la rebelia del demandado, lo publicamos, mandamos y firmamos.—Nicasio Sanz y Marcelino Potente.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial», expido la presente visada por el señor Juez y sellada en La Parrilla á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Andrés Gamboa.—V.^o B.^o, Nicasio Sanz.